

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19597 *ORDEN de 16 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A y B.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Requisitos de participación.

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso los siguientes colectivos de funcionarios:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus Organismos Autónomos y de sus Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o provincia de Madrid, de los Ministerios y Organismos que se citan a continuación:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Justicia y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Economía y Hacienda y sus Organismos Autónomos, incluyendo los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio del Interior (excepto las Direcciones Generales de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus Organismos Autónomos, excepto la Jefatura Central de Tráfico; Ministerio de Asuntos Exteriores y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos; Ministerio de la Presidencia, sus Organismos Autónomos y su Ente Público; Ministerio de Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos; Ministerio de Medio Ambiente y sus Organismos Autónomos, excepto las Confederaciones Hidrográficas; Ministerio de Industria y Energía y sus Organismos Autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid:

a) Con las salvedades que se exponen en los siguientes apartados, podrán participar todos los funcionarios, sin limitación por

razón del Ministerio en el que presten servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios de carrera en servicio activo que estén desempeñando efectivamente un puesto de trabajo, ya sea con carácter definitivo, ya sea en comisión de servicios, en alguna de las provincias deficitarias que se citan a continuación, sólo podrán participar solicitando puestos situados dentro de su provincia respectiva: Alicante, Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Huelva, Málaga, Melilla y Sevilla. El mismo criterio se aplicará a quienes estando en una situación administrativa distinta (excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales), tengan derecho a reserva de puesto de trabajo en alguna de estas provincias. Como excepción, a los funcionarios destinados en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se les permite la movilidad entre ambas.

Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con reserva de puesto en provincias, distintas a las anteriormente citadas, puedan solicitar también puestos de trabajo en localidades situadas en las mismas.

c) Los puestos de trabajo ubicados en las provincias enumeradas a continuación, sólo podrán ser solicitados por funcionarios que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) dentro de cada una de las provincias respectivas: Ávila, Burgos, Cantabria, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huesca, La Rioja, Ourense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado (artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 15 de octubre, del Proceso Autonómico). Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5 Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus Organismos Autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.6 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus Organismos Autónomos, o de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o haya sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.7 A los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión

del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus Organismos Autónomos.

1.8 A los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

1.9 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda. *Presentación de solicitudes.*

2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, número 73, 28027 Madrid, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades Registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia tantos puestos como se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.3 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.5 En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Tercera. *Valoración de méritos.*

El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

La valoración de los méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo al siguiente baremo:

3.1 Primera fase: Méritos generales:

3.1.1 Valoración del trabajo desarrollado: La valoración de los puestos desempeñados tendrá carácter excluyente.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual contenido y funciones al que se concursa dentro de los dos últimos años: Diez puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo que guarde similitud con el contenido técnico y especialización de los ofrecidos: Seis puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo similares en especialización y contenido técnico dentro de los dos últimos años: Cuatro puntos y medio.

3.1.2 Grado personal consolidado: Su valoración se realizará en sentido positivo en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de cuatro puntos de la siguiente forma:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto que se solicita: Cinco puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto que se solicita: Cuatro y medio puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros oficiales públicos o por entidades privadas de reconocido prestigio, que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento o, en su caso, de impartición. Corresponde a la Comisión de Valoración considerar el contenido genérico del curso, valorándolo o no y fijando su puntuación concreta. La puntuación máxima de este mérito será de: Cinco puntos.

3.1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de seis puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.2 Puntuación mínima y máxima: La puntuación máxima de esta primera fase, será de 26 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 11 puntos para pasar a la segunda fase.

3.3 Segunda fase: Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos incluidos en el anexo I alegados por los concursantes que hayan superado la primera fase, adecuados a las características del puesto o puestos solicitado.

3.4 Las valoraciones mínima y máxima parciales de cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo son las que figuran en el anexo I. Para optar a la adjudicación de un puesto de trabajo, será necesario que los interesados alcancen la puntuación global mínima de ocho puntos en los méritos específicos del mismo, según el anexo I. La posible obtención de hasta un punto por conocimiento de la lengua oficial propia no interviene en este mínimo y sólo servirá para hallar la puntuación total de cada concursante a efectos de lo dispuesto en la base 5.1.1.

3.5 En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se valorará como otro mérito el conocimiento de la misma hasta un máximo de un punto. La acreditación del conocimiento de la lengua se efectuará mediante fotocopia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento.

3.6 La Comisión de Valoración podrá llevar a cabo una entrevista a aquellos candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto de trabajo solicitado.

Cuarta. *Acreditación de méritos.*

4.1 Los méritos generales, requisitos y datos del funcionario deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerar que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida por las unidades siguientes:

4.1.1 Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia para cuidado de hijo:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Todo ello con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyos certificados deberán ser expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y provincia y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los Servicios Periféricos del Ministerio.

4.1.2 Si se trata de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

4.2 Los méritos específicos alegados por los concursantes conforme al modelo anexo IV de la convocatoria, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio de prueba, sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

Cualquier alegación de méritos específicos no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

4.3 Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Prioridad en la adjudicación de puestos.*

5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados.

5.2 En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa, se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando en el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Comisión de Valoración.*—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Tres representantes de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario. Dos representantes de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designados por la autoridad convocante.

Asimismo, las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes, en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán, con voz pero sin voto.

Séptima. *Adjudicación de destinos.*

7.1 El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

Octava. *Resolución y toma de posesión.*

8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior a tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

8.2 El plazo de toma de posesión obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.3 El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicio el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.4 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Novena. *Publicación.*—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación al interesado, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 16 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Núm. orden	Núm. vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	CE anual	Descripción de funciones	Méritos específicos		Cursos	
								Descripción	P. mín. P. máx.		
1	1	Subdirección Técnica Consejero técnico.	Madrid.	A	28	1.490.004	Apoyo a la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, actuando como Jefe del Secretariado Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejerciendo las funciones que le especifica el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Comisión Nacional.	Titulado superior del INSHT, con conocimientos probados de la organización y gestión técnica de dicho Instituto. Experiencia en relaciones institucionales con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, organizaciones empresariales y sindicales y otros Departamentos Ministeriales, en el campo de la prevención de riesgos. Experiencia en la elaboración, adaptación y revisión de borradores y proyectos de textos normativos como desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en procesos o grupos de normalización de la gestión de la prevención. Experiencia en mesas tripartitas de diálogo social sobre seguridad y salud laboral.	2 4 2 1 2 1	4 4 2 4 2	Superior de Seguridad para Formación de expertos. Técnicas de negociación. La Seguridad y la Protección de la Salud en el Trabajo en la CEE. Auditoría y Consultoría de Gestión.
2	1	Técnico superior de Prevención.	Madrid.	A	24	635.400	Coordinar actividades sobre prevención en construcción relacionadas con el INSHT. Coordinar y/o participar en grupos de investigación sobre prevención en construcción. Realizar el análisis y evaluación de datos derivados de proyectos de investigación en construcción. Participar como experto en foros internacionales sobre prevención en construcción. Participar y/o colaborar en la elaboración de normas nacionales e internacionales en la prevención de riesgos. Realización de estudios e informes monográficos sobre actividades de construcción.	Titulado Superior del INSHT, con conocimientos y experiencia en prevención de riesgos del sector construcción. Experiencia en proyectos de investigación que requieran el análisis y evaluación de los datos suministrados por el estudio. Experiencia en participar tanto a nivel nacional como internacional en foros donde se debaten materias monográficas sobre prevención en construcción. Experiencia tanto nacional como internacional en la elaboración de normas de prevención para la construcción. Experiencia en la elaboración de ponencias y comunicaciones en congresos y jornadas técnicas relacionadas con la prevención en la construcción.	1 1 2 2 1	3 3 4 3 3	Patología de la Edificación. Seguridad e Higiene en la Construcción. Psicosociología de la Prevención. Superior de Seguridad.

Núm. orden	Núm. vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	CE anual	Descripción de funciones	MÉRITOS ESPECÍFICOS		Cursos
								Descripción	P. mín. / P. máx.	
5	1	Centro Nacional de Nuevas Tecnologías Técnico superior de Prevención.	Madrid.	A	24	635.400	Asesoramiento técnico en la elaboración de informes y documentación en materia de seguridad en el trabajo. Realización de actividades de asesoramiento, normalización, formación, información, estudio y divulgación en materia de seguridad en el trabajo, fundamentalmente en el campo de los equipos de protección individual.	Técnico superior de Prevención, con experiencia en prevención de riesgos laborales.	2	Introducción a la Tecnología Textil. Incendios y Explosiones. Herramientas para la Calidad de los Laboratorios de Ensayo. Medios de Protección Individual.
								Experiencia en asesoramiento técnico, normalización y documentación sobre equipos de protección individual.	2	
								Experiencia en la elaboración de informes técnicos, documentos, diseño e impartición de actividades formativas sobre seguridad en el trabajo.	2	
								Conocimientos de Inglés.	1	
								Licenciado en Ciencias Químicas o Físicas o Biológicas.	2	
6	1	Técnico superior de Prevención.	Madrid.	A	24	635.400	Asesoramiento técnico en la elaboración de informes y documentación en materia de ergonomía. Realización de actividades de asesoramiento, normalización, formación, información, estudio y divulgación en materia de ergonomía.	Técnico superior de Prevención, con experiencia en prevención de riesgos laborales.	2	Toxicología Laboral. Epidemiología Laboral. Síndrome del Edificio Enfermo. Ergonomía. Ventilación por Extracción Localizada.
								Experiencia en asesoramiento técnico sobre legislación, normalización y documentación sobre prevención de riesgos laborales.	2	
								Experiencia en la impartición de actividades formativas, elaboración de informes técnicos y documentos divulgativos sobre prevención de riesgos laborales.	2	
								Conocimientos de inglés.	1	
								Ingeniero, Licenciado en Medicina o Ciencias.	2	
7	1	Centro Nacional de Medios de Protección Director Programador Técnico.	Sevilla.	A	26	1.233.660	Programación, coordinación y control de actividades propias del Programa Técnico de Salud Laboral y Epidemiología en relación con la prevención de riesgos laborales.	Técnico superior de Prevención, con experiencia en el campo de la prevención de enfermedades profesionales y en el diseño y análisis de estudios epidemiológicos en relación con las condiciones de trabajo. Experiencia en la dirección y/o gestión de grupos de trabajo en salud y epidemiología laboral.	2	Máster o curso sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Epidemiología Laboral. Medicina del Trabajo. Radiaciones Ionizantes.
								Especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empe-	2	
								sa y/o en Salud Pública y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o en Epidemiología Laboral.	2	
									1	
									2	

Núm. orden	Núm. vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	CE anual	Descripción de funciones	Méritos específicos		Cursos	
								Descripción	P. mín. P. máx.		
8	1	Director-Programador técnico.	Sevilla.	A	26	1.233.660	Programación, coordinación y control de actividades propias del programa técnico en relación con la prevención de riesgos laborales.	Experiencia docente en el área de salud laboral y enfermedades profesionales y en prevención de riesgos laborales. Conocimiento de idiomas comunitarios, al menos a nivel de traducción. Licenciado en Medicina. Experiencia demostrada en ensayos de verificación, normalización y certificación de EPIs. Experiencia en gestión y planificación de actividades de los laboratorios de verificación de EPIs, especialmente los relacionados con la protección respiratoria y frente a riesgos químicos. Experiencia en actividades de formación del INSHT sobre temas relacionados con EPIs. Conocimientos de aplicación del sistema de calidad según EN 45001. Experiencia en Higiene Industrial y Analítica. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Licenciado en Ciencias Químicas.	1 2 1 2 1 1 1 2	2 3 2 4 4	EPI Exigencias, Normalización, Selección y Uso. Control de Calidad en la Industria de Alimentación. Tratamiento de Datos Estadísticos. Equipos de Protección Respiratoria: Aplicación de la Legislación de la CEE.
9	1	Técnico de Prevención.	Sevilla.	B	22	433.560	Jefe de Mantenimiento, Prevención y Vigilancia del Centro Nacional.	Ingeniero industrial, Arquitecto, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico industrial, con capacidad y aptitud para ejercer las funciones de nivel superior correspondientes a la especialidad y disciplina de seguridad en el trabajo en el Instituto, valorándose también otras especialidades y disciplinas. Formación y/o experiencia en mantenimiento de edificios e instalaciones, control de obras y contratos. Conocimientos de informática a nivel de usuario.	5 3 1	8 7 1	Prevención y Protección de Incendios. Prevención de Riesgos Eléctricos. Seguridad.
10	1	Centro Nacional de Verificación de Maquinaria Técnico de Prevención.	Vizcaya.	B	22	433.560	Apoyo a las actividades de asesoramiento y asistencia técnica desarrolladas en el centro. Apoyo a las actividades formativas y divulgativas desarrolladas en el centro. Participación en los proyectos de actuación desarrollados en el centro.	Técnico de Prevención, con experiencia en asesoramiento preventivo a empresas y entidades. Conocimientos de legislación y normativa, nacional y comunitaria, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia en preparación y desarrollo de actividades formativas.	4 2 2	8 4 4	Evaluación y Control de Contaminantes Químicos. Toxicología Laboral. Metodología para la Investigación de Accidentes. Metodos de Análisis de Condiciones de Trabajo.

Núm. orden	Núm. vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	CE anual	Descripción de funciones	Méritos específicos		Cursos	
								Descripción	P. mín. P. máx.		
11	1	Técnico superior de Prevención.	Vizcaya.	A	24	635.400	Colaboración en las actividades formativas y divulgativas relacionadas con las actividades del centro. Participación en los proyectos de actuación desarrollados en el centro.	Técnico superior de Prevención, con experiencia en preparación y desarrollo de actividades formativas y divulgativas. Conocimientos de legislación normativa, nacional y comunitaria, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia en participación en grupos de trabajo internacionales. Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).	2 2 2 2	6 4 3 3	Formación en Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Estrés Laboral. Epidemiología Laboral.
12	1	Técnico de Prevención.	Oviedo.	B	22	433.560	Puesta a punto y realización, a su nivel de competencia, de métodos analíticos de contaminantes químicos del medio ambiente de trabajo y parámetros biológicos. Preparación e impartición de actividades formativas sobre prevención de riesgos higiénicos laborales, así como de técnicas analíticas.	Experiencia en la aplicación de técnicas analíticas químicas y hematológicas. Experiencia en la impartición de actividades docentes relacionadas con la prevención de riesgos químicos. Experiencia en técnicas de evaluación de exposición a contaminantes químicos en ambientes laborales. Conocimientos de ingles.	4 2 2	7 5 3 1	General de Higiene.

ANEXO II

MINISTERIO:

D./D^a

CARGO:

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Cuerpo o Escala:

N.R.P.:

Administración a la que pertenece: (1)

Titulación Académica: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo Servicios Especiales Servicios en CC.AA. (Fecha traslado:)
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:
 Excedencia voluntaria art. 29.3. Ap. Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo):
 Exc. para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984. Toma posesión último destino definitivo: Fecha cese serv.act.(3)
 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Municipio:

Fecha Toma Posesión:

Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicio (6):

Denominación del Puesto

Municipio:

Fecha Toma Posesión:

Nivel del Puesto:

b) Reingresado con carácter provisional en:

Municipio:

Fecha Toma Posesión:

Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg. Prov.: Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado personal:

Fecha de consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación

Sub.Gral.o Unidad Asimilada

Centro Directivo

Nivel CD

Años

Meses

Días

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto/ puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO

CENTRO

Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local:

Admón.

Cuerpo o Escala

Grupo

Años

Meses

Días

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Lugar, fecha, firma y sello

Observaciones (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiere transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63, del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Antigüedad computada hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO I

Núm. orden	Núm. vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	CE anual	Descripción de funciones	Méritos específicos		Cursos	
								Descripción	P. mín. P. máx.		
1	1	Subdirección Técnica Consejero técnico.	Madrid.	A	28	1.490.004	Apoyo a la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, actuando como Jefe del Secretariado Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejerciendo las funciones que le especifica el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha Comisión Nacional.	Titulado superior del INSHT, con conocimientos probados de la organización y gestión técnica de dicho Instituto. Experiencia en relaciones institucionales con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, organizaciones empresariales y sindicales y otros Departamentos Ministeriales, en el campo de la prevención de riesgos. Experiencia en la elaboración, adaptación y revisión de borradores y proyectos de textos normativos como desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en procesos o grupos de normalización de la gestión de la prevención. Experiencia en mesas tripartitas de diálogo social sobre seguridad y salud laboral.	2 4 2 1 2 1	4 4 2 2 2	Superior de Seguridad para Formación de expertos. Técnicas de negociación. La Seguridad y la Protección de la Salud en el Trabajo en la CEE. Auditoría y Consultoría de Gestión.
2	1	Técnico superior de Prevención.	Madrid.	A	24	635.400	Coordinar actividades sobre prevención en construcción relacionadas con el INSHT. Coordinar y/o participar en grupos de investigación sobre prevención en construcción. Realizar el análisis y evaluación de datos derivados de proyectos de investigación en construcción. Participar como experto en foros internacionales sobre prevención en construcción. Participar y/o colaborar en la elaboración de normas nacionales e internacionales en la prevención de riesgos en la construcción. Realización de estudios e informes monográficos sobre actividades de construcción.	Titulado Superior del INSHT, con conocimientos y experiencia en prevención de riesgos del sector construcción. Experiencia en proyectos de investigación que requieran el análisis y evaluación de los datos suministrados por el estudio. Experiencia en participar tanto a nivel nacional como internacional en foros donde se debaten materias monográficas sobre prevención en construcción. Experiencia tanto nacional como internacional en la elaboración de normas de prevención para la construcción. Experiencia en la elaboración de ponencias y comunicaciones en congresos y jornadas técnicas relacionadas con la prevención en la construcción.	1 1 2 2 1	3 3 4 3 2	Patología de la Edificación. Seguridad e Higiene en la Construcción. Psicosociología de la Prevención. Superior de Seguridad.

ANEXO IV

Relación de méritos específicos alegados según la base cuarta

Orden de preferencia	Número de orden	Méritos específicos alegados

..... a de de 199
(Lugar, fecha y firma)

19598 *ORDEN de 16 de septiembre de 1999 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Departamento acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social.

Tercera.—Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno ponerse de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Madrid, 16 de septiembre de 1999.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, P. D. (artículo 1 tres de la Orden de 21 de mayo de 1996), Juan Carlos Aparicio Pérez.

ANEXO

Tesorería General de la Seguridad Social

(S. G. Gerencia de Informática de la Seguridad Social)

Denominación del puesto: Director Centro Desarrollo.

Número de plazas: Una.

Nivel C. D.: 29.

Complemento específico: 3.066.744 pesetas.

Localidad: Madrid.

Adscripción ADM: AE.

GR: A.